



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**Unión Marital de Hecho - Digital**  
**No.110013110023-2019-00761-00**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022).-

Encontrándose el presente asunto, a fin de continuar con el trámite que corresponda, de su revisión, se evidencia que existen yerros, que es necesario corregir, a fin de evitar futuras nulidades, a saber:

1. Visto el registro civil de nacimiento del demandante, señor YONATAN JAVIER SILGADO MONSALVE, se evidencia que el aportado con el libelo a folio 17, se encuentra con enmendaduras en la parte correspondiente a la fecha de nacimiento; de igual forma, el allegado a folio 27, cuenta con nota al margen que refiere: "21.AGO.2008 CORRECCION APELLIDO Y/O NOMBRE DEL INSCRITO SE CORRIGE ERROR ORTOGRAFICO EN NOMBRE DEL INSCRITO MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA. ARTÍCULO 4 Y 5 DECRETO 999 DE 1988 SERIAL REEMPLAZA A 0015914654 - 15.ABR.1991", pero con otra fecha de nacimiento; por lo anterior y teniendo en cuenta que la nota al margen, refiere es error aritmético en el nombre, y no , respecto del año de nacimiento del demandante, se ordena **OFICIAR** a la Registraduría del Estado Civil de Nechí - Antioquía, a fin que se sirvan remitir el registro civil de nacimiento del citado señor YONATAN JAVIER SILGADO MONSALVE, junto con los documentos antecedentes que sirvieron de base para su expedición, correspondiente al serial No. 42548962.

2. De igual forma, a folio 18, obra registro civil de nacimiento del causante JORGE ALONSO BOLIVAR MARQUEZ, del cual se evidencia inconsistencia en el año de nacimiento del mismo, pues, en dicho documento, obran dos fechas diferentes, esto es año 1965 y 1966, razón por la cual se ordena **OFICIAR** a la Notaría Primera del Círculo de Medellín, a fin que se sirvan remitir el registro civil de nacimiento del citado señor JORGE ALONSO BOLIVAR MARQUEZ (q.e.p.d.), junto con los documentos que sirvieron de base para su expedición.

3. Requerir a la parte actora, a fin que se sirva aportar los nombres, dirección física y/o electrónicas, teléfonos, de los herederos determinados del causante, esto es, los hermanos, que el mismo demandante refiere en el escrito de demanda y el obrante a folio 19, dirigido a la Notaría Primera del Círculo de Medellín; lo anterior, a fin de obtener su vinculación como parte demandada en el presente asunto.

Así como se sirva indicar, la parte interesada, si se ha adelantado proceso de sucesión del señor JORGE ALONSO BOLIVAR MARQUEZ (q.e.p.d.); igualmente, si, ante la Notaría Primera del Círculo de Medellín, se adelantó

trámite alguno, para la corrección, frente al año de nacimiento del causante, en su registro civil de nacimiento, atendiendo la petición visible a folio 19.

**Comuníquesele por el medio más expedito.**

**Por secretaría, tramítense los oficios aquí ordenados, remitiendo los folios aludidos en el presente proveído**

**NOTIFÍQUESE**  


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 059

HOY: 26 de abril de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria